

# JOVEN DE 26 AÑOS OBLIGADO A IRSE DE CASA POR SENTENCIA

[spacer]

[spacer]

Si en una noticia anterior comentábamos una sentencia dictada por un Juzgado de Sevilla por la que se acordaba extinguir la pensión de alimentos a favor de un joven de 24 años en situación de desempleo –*Se acuerda extinción de pensión de alimentos a hijo de 24 años*–, hoy comentamos el caso de un **joven de 26 años que tiene que abandonar el domicilio paterno por haberlo así acordado un Juzgado de Familia de Málaga y haberlo confirmando la Audiencia Provincial de dicha ciudad.**

***El «jovencito» ni estudiaba ni trabajaba –era un nini–, siendo sus padres, a los que agredió física y verbalmente, los que seguían sufragando sus gastos.***

En el año 2013 un Juzgado de Familia de Málaga falló a favor de los padres, a los que liberó de la obligación de mantener al joven, al entender que el chico podía vivir por su cuenta, ya que tiene edad suficiente para trabajar y además posee conocimientos y habilidades en un sector tan especializado como la inversión en bolsa.



Ante ello, *dio al chico un plazo de un mes para abandonar el domicilio familiar, acordando, no obstante, que los padres le pagasen una pensión temporal de 200 euros mensuales durante*

*dos años –el joven pedía que fuesen 400 euros–. Sin embargo, el joven no estuvo de acuerdo con la sentencia y pidió a la Audiencia de Málaga que la revocara y le permitiera seguir viviendo con sus padres.*

**Ahora, la Audiencia Provincial le ha vuelto a dar la razón al juez de Familia que dictó la primera resolución, así como a los padres del joven.** La sentencia del tribunal asegura que no se puede imponer a los progenitores la obligación de mantener a un hijo cuando ya es mayor de edad y este muestra «*desidia y falta de aplicación*» en sus estudios, ya que el «niño» estaba matriculado todavía en primero de Derecho, carrera de la que solo había aprobado 3 asignaturas.

Además recuerda que el joven había agredido tanto física como verbalmente a sus padres «*propiciando un absoluto deterioro de las relaciones familiares*». En la sentencia se le deniega también la pensión de 400 euros hasta la finalización de los estudios universitarios que había solicitado el chico como alternativa; sin embargo, se confirma el pago de 200 euros mensuales si abandona la casa.

[spacer]

Más información en:

Iustel